



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Declaración de Sociedad de Hecho y Disolución y Liquidación de la misma.
Demandante	Luz Marina García Hurtado
Demandado	Fabiola Vélez de Cardona, Jaime Humberto Cardona Restrepo, Ruth Mery Cardona Vélez, Liliana María Cardona Vélez, Olga Lucía Cardona Vélez, María Elizabeth Cardona Vélez, Ángela María Cardona Vélez, Horacio de Jesús Cardona Vélez, Beatriz Elena Cardona Vélez. Jaime Alberto Cardona Vélez Herederos indeterminados de Eladio Jaime Cardona Ramírez.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00207 00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el Superior. Ordena Emplazar.

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en su providencia del 13 de mayo de 2022, mediante la cual declaró la nulidad de lo actuado en el proceso de la referencia, a partir del auto del 21 de junio de 2021.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado, se dispone el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Eladio Jaime Cardona, en la forma dispuesta en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vigente en forma permanente en virtud de la Ley 2213 de 2022; esto es, mediante la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en dicho registro; y una vez vencido el término si no que concurren interesados, se procederá a la designación de curador ad litem, que represente en el proceso a los indicados herederos indeterminados

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45c3d2fd2f3e9ff189d68bb6f842377083712a89727f356a264f50d6fa57c4**

Documento generado en 12/08/2022 11:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>